



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4361



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS,
CULTURALES Y DEPORTIVAS

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción I primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 70 fracciones I, II, III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 29 fracción III, 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

----- CONSIDERANDO: -----

PRIMERO. — El Ayuntamiento de Centla, en el Estado de Tabasco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. -----

SEGUNDO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, para elaborar dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y programas operativos anuales; los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio. -----

TERCERO. — El artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco otorga al Presidente Municipal las facultades para elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas y delegar toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales; por lo que de conformidad con la norma señalada se faculta al titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, para que se haga cargo del presente programa y solvante la comprobación que de ellos se derive y realice cada uno la organización operativa del programa que le corresponda atender en función de la presente regla de operación. -----

CUARTO. — Uno de los puntos estratégicos de esta Administración Municipal es implementar programas en beneficio de los ciudadanos del municipio; razón por la cual, el Ayuntamiento otorgará **Apoyo para el fomento de las actividades artísticas, culturales y deportivas.** -----

QUINTO. — El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco faculta al Ayuntamiento: Expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente ley. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



SEXTO. — El artículo 1, párrafo segundo, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que con el objeto de que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género. Adicionalmente los Entes Públicos del Estado y los Municipios cumplirán respectivamente, con las Reglas de Disciplina Financiera establecidas en los Capítulos I y II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de conformidad con la normatividad contable aplicable. -----

Por lo que el Ing. Saul Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco, a sus habitantes del Municipio de Centla hace saber: -----

Que el Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Tabasco, 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco, en sesión pública extraordinaria número 22, de fecha 26 del mes de diciembre del año de 2025, tiene a bien aprobar y expedir las reglas de operación del programa de **"Apoyo para el fomento de las actividades artísticas, culturales y deportivas"**. -----

En cumplimiento de lo anterior he tenido a bien a expedir el siguiente: -----
ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS", -----

UNICO: La Regla de Operación del Programa de **"Apoyo para el fomento de las actividades artísticas, culturales y deportivas"**, para el ejercicio fiscal 2026, las cuales se detallan en el anexo del presente acuerdo. -----

----- **GLOSARIO:** -----

Beneficiario: Aquellas personas o instructores, actores sociales o personas, que reciben el apoyo de la presente regla de operación. -----

Criterios de priorización: Atender a las personas que habiten en la cabecera municipal, en las zonas de población urbana, rural o mayoritariamente indígena, donde se requiera la manifestación de las artes, actividades culturales y deportivas. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Centro de Desarrollo Regional: cualquiera de los diez centros de población y su área de influencia que conforman la integración de las comunidades y su cabecera municipal dentro de su influencia geográfica y que forman parte del territorio del Municipio de Centla.

Ejecutor: Unidad Administrativa encargada de la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los diferentes centros integradores del municipio. -----

Eje rector: Diversos temas prioritarios en la agenda pública. Cada uno contiene objetivos y estrategias específicas para resolver los problemas públicos identificados. -----

Padrón de Beneficiarios: Padrón de Beneficiarios integrado por: la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, -----

PMD: Plan Municipal de Desarrollo, documento que refleja el acuerdo de voluntades de los diferentes grupos y sectores del municipio. -----

Población vulnerable: Grupos de personas que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. -----

Procesos artísticos: Actividades encaminadas a fortalecer un valor artístico de la comunidad que da identidad y cohesión al grupo social o a la comunidad, mediante la impartición de estas a través del apoyo económico a los instructores. -----

Procesos culturales: Actividades encaminadas a fortalecer un valor cultural de la comunidad que da identidad y cohesión al grupo social o a la comunidad, mediante la impartición de estas a través del pago económico a los instructores. -----

Procesos deportivos: Actividades encaminadas a brindar apoyo económico a quien imparta a la población cualquier disciplina deportiva y funja como instructor en la comunidad. -----

Apoyo económico: Apoyo que se le otorga a las personas que participan en alguno de los procesos descritos con motivo de en los procesos artísticos, culturales y deportivos. -----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



1. INTRODUCCIÓN

El programa de **Apoyo para el fomento de las actividades artísticas, culturales y deportivas**. Consiste en poder otorgar apoyos económicos de manera periódica a las personas que participen como instructores o integrantes del desarrollo artístico, cultural y deportivo; que permitan el rescate de las tradiciones y costumbres como son, los bailes folklóricos, danzas, cantantes, marimbistas, tamborileros, pintura, cerámica, tallado de madera, manualidades en sus diversas actividades entre otros; en materia deportiva de igual forma se bridaran apoyos económicos a quienes impartan a la población cualquier disciplina deportiva y funja como instructor de estas en los centros de desarrollo comunitario del municipio de Centla. Por lo que estas acciones permearan en las comunidades que conforman los diferentes centros de desarrollo regional el municipio. - - -

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en alineación con los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, mediante las presentes reglas de operación, da cumplimiento a los siguientes ejes rectores y líneas estratégicas de acción: -----

El Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en alineación con las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Suplemento D, Época 7A, Edición 8328, número 6927, de fecha 29 de junio del año 2022, señaladas en el numeral 3.5.1 Apoyos Sociales, en el cual se establece que como apoyos se puede otorgar lo siguiente: -----

Son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como: -----

- a) Ayudas Sociales a Personas;
- b) Donativos en especie o recursos económicos.

Para ello deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Las solicitudes, identificación, listados de beneficiarios y recibos; deberán contener los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



- 1.1 Solicitud e Identificación del Beneficiario o Solicitante:
- 1.2 Deberá anexar la petición original del beneficiario o solicitante, debidamente firmada y/o con huella digital (dirigida al presidente municipal).
- 1.3 Copia de identificación oficial (credencial de elector, licencia de conducir), del beneficiario o solicitante; en caso de no contar con ella, podrá adjuntar copia de acta de nacimiento y de la CURP.

El Programa de **Apoyo para el Fomento de las Actividades Artísticas, Culturales y Deportivas**; es un instrumento que permite aportar recursos para alentar las expresiones artísticas, culturales y deportivas de las diversas comunidades del municipio de Centla. -----

La Regla de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permite también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección y otorgamiento. -----

Las diferentes vertientes que integran esta Regla de Operación establecen objetivos específicos, población objetivo, procedimientos, requisitos, plazos y montos de apoyo. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafos 3 y 5, del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se identificó a los centros de desarrollo regional beneficiados, la población objetivo y los montos que se destinarán, la forma de distribución a la población con menos ingresos. Así mismo el resguardo de la documentación que justifica y comprueba el gasto. -----

2. OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir desde la responsabilidad social municipal, en el fomento y la conservación de tradiciones y costumbres, que enaltezcan y promuevan la cultura, las artes y las diversas disciplinas deportivas de nuestro Pueblo Mágico de Frontera y las comunidades que confluyen en los centros de desarrollo regional, generando acciones de fortalecimiento en la formación integral de los Centlecos, creando el sentido de pertenencia a su comunidad en cada persona beneficiada por el programa. -----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



2.2 Específicos

Garantizar la promoción, así como la cobertura de cada proceso con actividades tradicionales, culturales y deportivas, que permitan el desarrollo de las comunidades del municipio, logrando enriquecer la cultura a lo largo y ancho de la geografía de Centla, al mismo tiempo que se generen acciones de fortalecimiento para el desarrollo integral de la juventud y la población en general del municipio. -----

2.3 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo

Eje Rector 3 Desarrollo humano sostenible.

Objetivo general 3.1.1. Promover el desarrollo humano sostenible a través de programas integrales que impulsen la educación, la cultura, el arte, la recreación y el deporte en el municipio, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de crecimiento personal y comunitario, fomentando valores y una sociedad saludable, participativa y consciente de su entorno.

Estrategia 3.1.2.4 Impulsar la creatividad y las expresiones artísticas mediante actividades y talleres que rescaten y promuevan las manifestaciones culturales del municipio.

Líneas de acción:

- **3.1.2.4.1.** Implementar talleres de danza folclórica, música, teatro y pintura en espacios urbanos y rurales.
- **3.1.2.4.7.** Organizar talleres, cursos, capacitaciones y otras actividades de corte académico y cultural en las localidades del municipio, abordando temas como historia local, lectura, escritura y expresión artística; sean estos en español o bien en lengua indígena.
- **3.1.2.4.11.** Destinar recursos para la contratación de maestros, asesores y otro tipo de personal necesario para fortalecer las áreas de cultura, arte y recreación en el municipio.

Estrategia 3.1.2.5 Promover la actividad física, la recreación y la convivencia familiar mediante la organización de eventos deportivos, torneos y actividades recreativas.

Línea de acción:

- **3.1.2.5.11.** Difundir y promover las prácticas deportivas como herramienta para la construcción de una sociedad saludable.
- **3.1.2.5.12.** Implementar programas que impulsen la convivencia familiar y comunitaria, utilizando la recreación como herramienta de cohesión social.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



3 LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Dentro del Municipio, en las comunidades que conforman los centros de desarrollo regional y sin distinción de su categoría política asignada a cada una. -----

3.2 Población objetivo

Son los hombres y mujeres que realicen alguna actividad artesanal, cultural, deportiva, manualidades, artísticas entre otras, en comunidades pertenecientes a ámbitos urbanos y rurales; así como aquellas que reúnan las características de ser atendidas por el **programa de apoyo para fomento de las actividades artísticas culturales y deportivas**. -----

De esta manera se coadyuva en el sustento del beneficiario y de su familia. -----

Por otra parte, se debe de considerar que, si el objetivo general no pudiese llegarse a cumplir, así como las metas del o los proyectos al surgir imprevistos como emergencias sanitarias o desastres naturales para lo cual se dará prioridad a la ayuda extraordinaria, -----

3.3 Meta del Proyecto Beneficiarias/os:

El programa establece el otorgamiento de apoyos económicos **hasta para 50 personas beneficiarias**, los cuales se entregarán **de manera quincenal**, durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada y a lo establecido en la presente Regla de Operación.

3.3.1 Presupuesto Asignado:

El presupuesto autorizado para la presente acción será el que autorice el cabildo municipal en el proyecto número 038-09-F008

Tipo de Actividad que se realizarán:

- 1. Instructor(a) de Ajedrez.
- 2. Instructor(a) de Fútbol.
- 3. Danzante del Caballito Blanco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



4. Tamborilero del Caballito Blanco.
5. Instructor(a) de Manualidades.
6. Instructor(a) de Voleibol.
7. Instructor(a) de Basquetbol.
8. Instructor(a) de Zumba.
9. Instructor(a) de Patinaje.
10. Instructor(a) de Artes Marciales.
11. Cantante.
12. Instructor(a) de Música.
13. Marimbista.
14. Instructor(a) de Atletismo.
15. Instructor(a) de Guitarra.
16. Instructor(a) de Pintura en Cerámica.
17. Instructor(a) de Cintas Bordadas.
18. Instructor(a) de Fibras Naturales.
19. Instructor(a) de Belleza.
20. Baterista.
21. Instructor(a) de Tallado de Madera.
22. Instructor(a) de Bordado Tradicional.
23. Instructor(a) de Marimba.
24. Tamborilero(a) Tradicional.
25. Flautista de Tamborileros.

3.3.2 Importe que se entregará a cada beneficiario según proceso en el que participe:

El apoyo económico que se otorgará a las personas beneficiarias que participen en los procesos artísticos, culturales, deportivos, se entregará bajo las siguientes disposiciones:

a) Monto del apoyo

- **Monto mínimo quincenal por persona:**
\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
- **Monto máximo quincenal por persona:**
\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

Handwritten signatures and marks on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



En ningún caso el apoyo económico otorgado a una persona beneficiaria podrá exceder el monto máximo quincenal autorizado por el cabildo municipal.

b) Determinación del monto individual

El monto específico a otorgar a cada persona beneficiaria en cada quincena será determinado por la Unidad Ejecutora, con base en:

- I. El tipo de proceso en el que participe (artístico, cultural o deportivo).
- II. La función, responsabilidad o actividad acreditada;
- III. La periodicidad, continuidad y cumplimiento del proceso o actividad;
- IV. La disponibilidad presupuestaria autorizada por el cabildo municipal;
- V. El Padrón de Beneficiarios debidamente validado.

El monto del apoyo podrá variar entre quincenas, sin que ello genere derechos adquiridos, relación laboral, contractual o de carácter permanente con el Ayuntamiento de Centla.

d) Naturaleza del apoyo

El apoyo económico otorgado tiene el carácter de ayuda social, conforme a lo dispuesto en el **Clasificador por Objeto del Gasto 44101**, por lo que no constituye salario, honorarios, contraprestación, ni genera relación laboral alguna entre la persona beneficiaria y el Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

3.3.3 Programa Presupuestario y Clasificador por Objeto del Gasto que corresponde al programa:

Programa Presupuestario F008. -Fomento a las expresiones culturales y artísticas.

Programa Presupuestario F009. -Promoción y fomento al deporte.

Clasificador por Objeto del Gasto No. C.O.G. 44101. -Gastos Relacionados con actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria.

3.3.4 Nombre del Proyecto o componente:

Componente o proyecto No. 038-09-F008



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



3.3.5 Criterios y Requisitos de Elegibilidad; Lugar, periodicidad, firma de recibido y responsable de elaborar el formato de pago

Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)	Tipo de apoyo y lugar y firma de recibido de conformidad	Periodicidad del Apoyo y área que elabora el recibo del apoyo
a) En todas las vertientes se deberá cumplir con lo siguiente:			
Ser de nacionalidad mexicana con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos.	La persona solicitante del beneficio del apoyo deberá cubrir los siguientes requisitos.	Apoyo económico. Se entrega en moneda nacional mediante transferencia electrónica; en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Previa identificación que muestre el beneficiario.	Periodicidad del Apoyo El apoyo se otorgará de forma Quincenal. Directamente a cada beneficiario, mediante transferencia electrónica preferentemente, o en efectivo en la ventanilla de pagos de la dirección de finanzas municipal.
	1. Presentar original de la solicitud dirigida al presidente municipal, debidamente firmada y/o con huella dactilar; debidamente sellada de recibido por la Presidencia Municipal.		
	2. Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía vigente (INE).		
	3. Copia del acta de nacimiento con expedición no mayor a 1 año.		
	4. Copia de la Constancia de Situación fiscal con fecha de expedición no mayor a 6 meses antes de la fecha de la solicitud del beneficio del programa.		
	5. Deberá adjuntar copia fotostática donde acredite contar con un número de Clave Interbancaria de 18 dígitos que se encuentre a su nombre, para la entrega del apoyo.	Lugar y firma de recibido de conformidad. El apoyo consistirá en la entrega de recursos económicos a personas físicas, debiendo firmar de conformidad el listado de pago del recurso otorgado, para que la dirección de finanzas proceda a realizar la transferencia bancaria del mismo. El listado de beneficiarios será elaborado por la unidad administrativa ejecutora del	Área que elabora el listado de beneficiarios y padrón respectivo. La Dirección de Educación Cultura y Recreación Municipal, (DECUR), será la encargada de elaborar el listado de beneficiarios y padrón respectivo
	Los requisitos antes descritos, deberán entregarse en las oficinas administrativas de la Dirección de Educación Cultura y Recreación Municipal, (DECUR); ubicada en la calle Independencia s/n, de la ciudad y puerto de Frontera, Tabasco; C.P. 86750.		



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Criterios	Requisitos (Documentos requeridos)	Tipo de apoyo y lugar y firma de recibido de conformidad	Periodicidad del Apoyo y área que elabora el recibo del apoyo
		gasto y responsable del Programa. (Elaboro) Programación registrará los momentos contables de comprometido, devengado y ejercido; debiendo emitir la orden de pago que corresponda a cada quincena. La contraloría revisará y validará la ejecución del programa y autorizará la orden de pago. La dirección de Finanzas, realizará el pago correspondiente en forma individual ya sea por transferencia bancaria (preferentemente) o en ventanilla a cada integrante beneficiario del presente programa.	

3.3.6 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos:

Las personas solicitantes y/o beneficiarias serán titulares de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Regla de Operación, así como de los que se indica a continuación: -

- I. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género o preferencia sexual. -----
- II. Recibir información sobre los apoyos que ofrece el Proyecto, así como asesoría para la adecuada presentación de su solicitud, autorización de sus solicitudes, autorización, entrega y correcta aplicación de los apoyos. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Obligaciones:

- I. Presentar por única ocasión la solicitud de apoyo para ingresar al programa de conformidad con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad. -----
- II. Firmar las listas de pago del apoyo económico cada quincena, en la ventanilla de pago de la dirección de finanzas municipal. -----
- III. El Beneficiario deberá acudir cuando sea requerido para la comprobación de los recursos otorgados y su correcta aplicación, en observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas ante las instancias fiscalizadoras competentes; de igual forma, deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente, así como las evidencias fotográficas de las actividades realizadas, debidamente identificadas con fecha y descripción, para fines de control administrativo, seguimiento y verificación. -----

3.3.7 Obligaciones de la unidad Administrativa.

La unidad administrativa responsable del programa y la ejecución del proyecto objeto de la presentes regla de operación, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y los hará públicos; de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 76, fracción XV. -----
Deberá resguardar el expediente personal de cada beneficiario, el cual constará de los Requisitos (Documentos requeridos) en el numeral 3.3.5 de la presente regla de operación. ----
La dirección de finanzas deberá llevar a cabo lo establecido en el artículo 86 párrafo sexto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y los párrafos segundo y tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. -----

4 GENERALES

En el supuesto de que, el responsable legal de la ejecución de las acciones dentro de su ámbito de competencia concluya o termine su gestión dentro de la administración municipal y no se haya concluido con la ejecución del proyecto, éste deberá informar a quien lo sustituya en el cargo; el estado que guardan, asentándolo por escrito en la respectiva acta-entrega, esto con la finalidad de continuar con los procesos correspondientes hasta la conclusión. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



5 EVALUACIÓN, MONITOREO, INDICADORES, SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES.

5.1 Interna

La Contraloría Municipal podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Proyecto, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece El modelo de Gestión para Resultados. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. -----

Programa Presupuestario F008 Fomento a las expresiones culturales y artísticas.

Indicador	Porcentaje de la conservación de la identidad cultural de la población
<i>Descripción</i>	Contribuir al desarrollo humano sostenible en el Municipio de Centla mediante la implementación de programas culturales y artísticos, cuyo resultado se mide a través del porcentaje en el número de eventos culturales y artísticos realizados en el ejercicio evaluado respecto al número de eventos programados en el año, como elemento asociado al fortalecimiento y conservación de la identidad cultural de la población.
<i>Año de la línea base</i>	2025
<i>Valor línea base</i>	79.16
<i>Unidad de medida</i>	Porcentaje
<i>Área responsable</i>	Dirección de Educación Cultura y Recreación.
<i>Meta 2026</i>	100 %

El indicador se medirá con base en variables observables, cuantificables y verificables, vinculadas a la oferta cultural y artística promovida por el programa, de conformidad con los instrumentos de seguimiento y evaluación establecidos en el marco lógico (ML-MIR).

Para efectos del cálculo del indicador, se considerará como **variable principal de medición** el número total de eventos culturales y artísticos realizados durante el ejercicio fiscal evaluado. De manera complementaria, se incorporarán como variables de seguimiento y contextualización el número de actividades culturales y artísticas desarrolladas, talleres impartidos, presentaciones realizadas, así como el número de personas beneficiarias y asistentes. Dichas variables serán registradas, sistematizadas y validadas a través de los reportes mensuales y trimestrales, y se utilizarán como insumos de información en los niveles de **Propósito, Componentes y**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Actividades de la MIR relativa, en aquellos indicadores que requieran el uso de esta información para su medición y análisis.

Programa Presupuestario F009 Promoción y Fomento del Deporte Profesional en general

Indicador	Porcentaje de usuarios que mejoran su calidad de vida mediante actividades deportivas
Descripción	Contribuir al desarrollo humano sostenible en el Municipio de Centla mediante la implementación de programas integrales que impulsen el deporte en el municipio, a través de la participación de la población en actividades deportivas.
Año de la línea base	2025
Valor línea base	15.15
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Educación Cultura y Recreación.
Meta 2026	20%

El indicador se medirá con base en variables observables, cuantificables y verificables asociadas a la participación de la población en actividades deportivas promovidas por el programa, conforme a los instrumentos de seguimiento y evaluación del marco lógico (ML-MIR). Para efectos de la medición, **se considerará el número de personas asistentes a clínicas deportivas, torneos, activaciones físicas, eventos deportivos y actividades de promoción del deporte, así como la población total de las localidades donde dichas actividades fueron implementadas**, debidamente registradas y sistematizadas en reportes mensuales y trimestrales.

Para ambos indicadores de programas presupuestarios que aplican en la presente Regla de Operación, se deja en claro que, la información será integrada en los reportes mensuales y trimestrales elaborados por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, los cuales fungirán como medios de verificación para fines de control administrativo, evaluación del desempeño, rendición de cuentas y fiscalización por las instancias competentes.

La metodología de medición podrá ser objeto de ajustes técnicos durante el desarrollo del ejercicio artístico, cultural y deportivo, exclusivamente para fortalecer la consistencia, objetividad y comparabilidad de la información en relación con el indicador de nivel Fin. Dichos ajustes deberán estar debidamente justificados, documentados y validados por el área responsable, sin que ello modifique la finalidad del programa, aun cuando pudieran incidir en la meta proyectada del ejercicio subsecuente.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



5.2 Contraloría

La Contraloría implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del proyecto social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva. -----

La unidad administrativa responsable de la operación del proyecto atenderá y dará seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70, fracciones IV y V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco. -----

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del proyecto o los proyectos, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es el Órgano de control interno municipal en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicadas a cada caso. -----

7 TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se emite la Regla de Operación del componente o proyecto número 038-09-F008, denominado **“Apoyo para el Fomento de las Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria”**, el cual impacta a los proyectos de inversión social que se asignen con cargo al Clasificador por Objeto del Gasto número **44101, “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”**, así como al Clasificador por Objeto del Gasto número **44104, “Gastos relacionados con el otorgamiento de estímulos, premios, recompensas, becas y seguros que se otorgan a deportistas y entrenadores por sus méritos o aportaciones”**. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026, o hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones que las modifiquen o deroguen. -----

SEGUNDO. -Todo lo no previsto en la presente Regla de Operación será resuelto de acuerdo a lo que determine conforme a su ámbito de competencia, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación. -----

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '2'.

Handwritten checkmark.

Handwritten mark resembling a stylized 'N'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027**



TERCERO: El Cabildo Municipal, tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. - - -

CUARTO. Se abroga el acuerdo por el que se haya emitido las Reglas de Operación del Proyecto, Apoyo para el Fomento de las Actividades Artísticas, Culturales y Deportivas, mismos que se encuentran o no publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, o cualquier otro medio de difusión en el que se encuentre publicado. -----

QUINTO. - El presente Acuerdo estará en vigor del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

**ING. SAUL ARMANDO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ**

**SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA**

**ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN
CONTRERAS**

TERCER REGIDOR

LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO

CUARTO REGIDOR

**MTRA. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA
CRUZ**

QUINTO REGIDOR

LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLA DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS DEL
APARICIO AYUNTAMIENTO



Handwritten signature

Handwritten signature

No.- 4362



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



REGLA DE OPERACIÓN DEL APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción I primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 70 fracciones I, II, III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 29 fracción III, 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. — El Ayuntamiento de Centla, en el Estado de Tabasco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. -----

SEGUNDO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, para elaborar dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y programas operativos anuales; los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio. -----

TERCERO. — El artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco otorga al Presidente Municipal las facultades para elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas y delegar toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales; por lo que de conformidad con la norma señalada se faculta al titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, para que se haga cargo del presente programa y solviente la comprobación que de ellos se derive y realice cada uno la organización operativa del programa que le corresponda atender en función de la presente regla de operación. -----

CUARTO. — Uno de los puntos estratégicos de esta Administración Municipal es implementar programas en beneficio de los ciudadanos del municipio; razón por la cual, el Ayuntamiento otorgará **Apoyo para el fomento de las actividades deportivas.** -----

QUINTO. — El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco faculta al Ayuntamiento: Expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente ley. -----

SEXTO. — El artículo 1, párrafo segundo, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que con el objeto de que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



igualdad de género. Adicionalmente los Entes Públicos del Estado y los Municipios cumplirán respectivamente, con las Reglas de Disciplina Financiera establecidas en los Capítulos I y II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de conformidad con la normatividad contable aplicable. -----

Por lo que el Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco, a sus habitantes del Municipio de Centla hace saber: -----

Que el Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Tabasco, 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco, en sesión pública extraordinaria número 22, de fecha 26 del mes de diciembre del año de 2025, tiene a bien aprobar y expedir las reglas de operación del programa de "Apoyo para el fomento de las actividades deportivas". -----

En cumplimiento de lo anterior he tenido a bien a expedir el siguiente: -----
ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA REGLA DE OPERACIÓN DEL APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS. -----

UNICO: La Regla de Operación del "Apoyo para el fomento de las actividades deportivas", para el ejercicio fiscal 2026, las cuales se detallan en el anexo del presente acuerdo.

----- **GLOSARIO:** -----

Beneficiario: Aquellas poblaciones, actores sociales o personas, que reciben el apoyo de la presente regla de operación. -----

Criterios de priorización: Atender a las personas que habiten en la cabecera municipal, en las zonas de población urbana, rural o mayoritariamente indígena, donde se requiera la manifestación de las actividades deportivas. -----

Centro de Desarrollo Regional: cualquiera de los diez centros de población y su área de influencia que conforman la integración de las comunidades y su cabecera municipal dentro de su influencia geográfica y que forman parte del territorio del Municipio de Centla. -----

Ejecutor: Unidad Administrativa encargada de la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los diferentes centros integradores del municipio. -----

Eje rector: Diversos temas prioritarios en la agenda pública. Cada uno contiene objetivos y estrategias específicas para resolver los problemas públicos identificados. -----

Handwritten signatures and marks on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



- Padrón de Beneficiarios:** Padrón de Beneficiarios integrado por: la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, -----
- PMD:** Plan Municipal de Desarrollo, documento que refleja el acuerdo de voluntades de los diferentes grupos y sectores del municipio. -----
- Población vulnerable:** Grupos de personas que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. -----
- Procesos de actividades deportivas y de activación física:** Actividades encaminadas a fortalecer un valor deportivo de la comunidad que da identidad y cohesión al grupo social o a la comunidad. -----
- Procesos deportivos:** Actividades encaminadas a brindar apoyo económico a quien imparta a la población cualquier disciplina deportiva y funja como instructor en la comunidad. -----
- Apoyo económico:** Apoyo que se le otorga a las personas que participan en alguna de los procesos descritos con motivo de en los procesos deportivos. -- -----

1. INTRODUCCIÓN

El programa **Apoyo para el fomento de las actividades deportivas**. Consiste en poder otorgar apoyos en especie y económicos de manera periódica a las personas que participen en el desarrollo deportivo; que permitan las buenas prácticas que garantizan la salud física de los ciudadanos del Municipio de Centla, como son, las clínicas deportivas y las actividades en las diversas ligas en el municipio; de igual forma se bridarán apoyos económicos y/o en especie a personas físicas o agrupaciones de origen centleco; quienes practiquen y representen un deporte a nivel estatal, nacional e internacional. Por lo que estas acciones permearan en las comunidades que conforman los diferentes centros de desarrollo regional el municipio. -----

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en alineación con los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, mediante las presentes reglas de operación, da cumplimiento a los siguientes ejes rectores y líneas estratégicas de acción: -----

[Handwritten signatures]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en alineación con las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Suplemento D, Época 7A, Edición 8328, número 6927, de fecha 29 de junio del año 2022, señaladas en el numeral 3.5.1 Apoyos Sociales, en el cual se establece que como apoyos se puede otorgar lo siguiente: -----

Son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como: -----

- a) Ayudas Sociales a Personas;
- b) Donativos en especie o recursos económicos.

Para ello deberán cubrir los siguientes requisitos:

Donación en recursos económicos.

Las solicitudes, identificación, actas de donación, listados de beneficiarios y recibos; deberán contener los siguientes requisitos:

- 1.1. -Solicitud e Identificación del Beneficiario o Solicitante;
- 1.2. -Deberá anexar la petición original del beneficiario o solicitante, debidamente firmada y/o con huella digital (dirigida al presidente municipal).
- 1.3. -Copia de identificación oficial (credencial de elector, licencia de conducir), del beneficiario o solicitante; en caso de no contar con ella, podrá adjuntar copia de acta de nacimiento y de la CURP.

Donación en especie.

- 2.- Acta de donación firmada por el titular del área generadora. (ver formato MC-AD-E001)
- 2.1. -Número de folio de la Unidad Administrativa.
- 2.2. -Firma y Huella de recibido del beneficiario o solicitante.
- 2.3. -Deberá contener, nombre y domicilio completo, así como el RFC y CURP del beneficiario o solicitante.
- 2.4. -Firma o huella digital (en su caso) de recibido del beneficiario.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



El Programa de **Apoyo para el fomento de las actividades deportivas**, es un instrumento que permite aportar recursos para alentar las expresiones físicas, deportivas y de capacitación, así como de apoyo. -----

La Regla de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permite también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección y otorgamiento. -----

Las diferentes vertientes que integran esta Regla de Operación establecen objetivos específicos, población objetivo, procedimientos, requisitos, plazos y montos de apoyo. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafos 3 y 5, del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se identificó a los centros de desarrollo regional beneficiados, la población objetivo y los montos que se destinarán, la forma de distribución a la población con menos ingresos. Así mismo el resguardo de la documentación que justifica y comprueba el gasto. -----

2. OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir, desde la responsabilidad social municipal, al fomento, impulso y fortalecimiento de la práctica deportiva en el municipio de Centla, promoviendo las diversas disciplinas deportivas como herramientas de desarrollo físico, social y formativo, que fortalezcan la formación integral de las y los centlecos, incentiven estilos de vida saludables y generen un sentido de pertenencia e identidad comunitaria en las personas beneficiadas por el programa. -----

2.2 Específicos

Garantizar la promoción, organización y cobertura de procesos y actividades deportivas en las comunidades del municipio de Centla, asegurando el acceso equitativo a las diversas disciplinas deportivas como medio para el desarrollo físico, social y formativo de la población, fortaleciendo

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



la práctica del deporte en todo el territorio municipal y contribuyendo al desarrollo integral de la juventud y de la población en general. -----

2.3 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo

Eje Rector 3 Desarrollo humano sostenible.

Objetivo General 3.1.1. Promover el desarrollo humano sostenible a través de programas integrales que impulsen la educación, la cultura, el arte, la recreación y el deporte en el municipio, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de crecimiento personal y comunitario, fomentando valores y una sociedad saludable, participativa y consciente de su entorno.

Estrategia 3.1.2.5. Promover la actividad física, la recreación y la convivencia familiar mediante la organización de eventos deportivos, torneos y actividades recreativas.

Líneas de acción:

- **3.1.2.5.1.** Organizar torneos deportivos comunitarios de fútbol, béisbol, básquetbol y voleibol, destinando recursos para la adquisición de uniformes, balones y premiaciones.
- **3.1.2.5.4.** Gestionar apoyos a deportistas locales destacados para su participación en competencias municipales, estatales y nacionales.
- **3.1.2.5.10.** Organizar torneos deportivos municipales y promover la creación de ligas comunitarias en diversas disciplinas.

3 LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Dentro del Municipio, en las comunidades que conforman los centros de desarrollo regional y sin distinción de su categoría política asignada a cada una. -----

3.2 Población objetivo

Las mujeres y los hombres de las comunidades urbanas y rurales del municipio de Centla que practican o desean incorporarse a alguna disciplina deportiva, ya sea de manera recreativa,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



formativa o competitiva, así como aquellas personas que cumplan con los criterios establecidos para ser atendidas mediante proyectos orientados al impulso del deporte, tales como entrenamientos, torneos, activaciones físicas, capacitación deportiva y acciones de promoción de la actividad física, incluyendo los apoyos que, de manera extraordinaria, se otorguen para fortalecer la práctica deportiva y el desarrollo físico y social de la población beneficiaria, en el marco del programa **Apoyo para el fomento de las actividades deportivas**. -----

Por otra parte, deberá considerarse que, ante la ocurrencia de imprevistos como emergencias sanitarias o desastres naturales, el cumplimiento del objetivo general y de las metas del proyecto podría verse afectado, por lo que, en dichos casos, se dará prioridad a la atención mediante apoyos de ayuda extraordinaria.

3.3 Meta del Proyecto Beneficiarias/os:

Otorgar apoyos económicos y en especie para la realización de actividades deportivas vinculada al deporte, mediante la organización y desarrollo de torneos, competencias, eventos deportivos, activaciones físicas y acciones de capacitación, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura deportiva, la promoción de estilos de vida saludables y el desarrollo integral de la población del municipio de Centla.

Serán personas beneficiarias del proyecto las y los habitantes del municipio de Centla que, de manera individual o colectiva, practiquen, promuevan u organicen actividades deportivas en cualquiera de sus modalidades, así como acciones relacionadas con el fortalecimiento del deporte, y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.3.1 Presupuesto Asignado:

El presupuesto asignado para el programa **Apoyo para el fomento de las actividades deportivas** será el que autorice el **Cabildo Municipal**, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027**



3.3.2 Modalidades y criterios para la determinación del monto del apoyo

El monto del apoyo a otorgar se determinará conforme a la modalidad, tipo de torneo, competencia, evento deportivo, actividad de activación física o proceso de capacitación deportiva en el que participe la persona, grupo o colectivo beneficiario, atendiendo a la disponibilidad presupuestal autorizada y a los criterios de planeación establecidos en las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo siguiente:

I. Personas físicas

a) Deportistas, entrenadores, instructores o participantes individuales

Podrán otorgarse apoyos económicos y/o en especie para la participación, organización o desarrollo de actividades deportivas, tales como entrenamientos, competencias, torneos, clínicas deportivas, activaciones físicas o representaciones deportivas municipales, estatales, nacionales o internacionales, considerando un número máximo de apoyos o reconocimientos por evento, conforme a la convocatoria, lineamientos específicos o autorización correspondiente.

II. Grupos, equipos o colectivos deportivos beneficiarios

a) Equipos, ligas o colectivos deportivos comunitarios

Podrán otorgarse apoyos económicos y/o en especie para la organización y desarrollo de torneos, ligas, competencias o eventos deportivos comunitarios municipales, estatales, nacionales o internacionales, considerando un número máximo de premiaciones, apoyos o reconocimientos por evento, de acuerdo con su alcance, impacto, número de participantes y cobertura territorial, conforme a la convocatoria o lineamientos específicos del evento.

b) Grupos o colectivos deportivos organizados de la sociedad civil

Podrán otorgarse apoyos económicos y/o en especie para la participación en competencias municipales, estatales, nacionales o internacionales, así como para el fortalecimiento de procesos de capacitación, preparación o representación deportiva, atendiendo a la naturaleza de la actividad, su impacto deportivo y social, y la participación registrada.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



Aplicación y control del gasto

Los apoyos previstos en el presente numeral se aplicarán **por cada torneo, competencia, evento deportivo o actividad debidamente autorizada**, de manera independiente, y su asignación se sujetará en todo momento a:

- La autorización expresa del Cabildo Municipal;
- La disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;
- La naturaleza, alcance, cobertura territorial y número de participantes de cada actividad deportiva;
- Los criterios de legalidad, racionalidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas establecidos en la normatividad aplicable.

En ningún caso, la suma total de los apoyos otorgados durante el ejercicio fiscal 2026 podrá exceder el **presupuesto general autorizado por el Cabildo Municipal para el programa**.

Criterios de planeación presupuestal

Para efectos exclusivamente de **planeación, programación interna y control del gasto**, la unidad ejecutora podrá considerar **montos de referencia estimados por evento o actividad deportiva**, sin que dichos montos constituyan compromisos de gasto, derechos adquiridos para los beneficiarios, ni obligaciones de asignación uniforme entre eventos o disciplinas deportivas.

Los montos de referencia podrán variar **al alza o a la baja**, atendiendo a la naturaleza de cada actividad deportiva, el número de participantes, la disciplina, la cobertura territorial, la disponibilidad presupuestal y la autorización correspondiente, sin que exista obligación de ejercer la totalidad del presupuesto aprobado por el Cabildo Municipal.

3.3.3 Programa Presupuestario y Clasificador por Objeto del Gasto que corresponde al programa:

- Programa Presupuestario F009. -Promoción y fomento al deporte.
- Clasificador por Objeto del Gasto No. C.O.G. 44101. -Gastos Relacionados con actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria.

3.3.4 Nombre del Proyecto o componente:

Componente o proyecto No. 052-09-F009

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



3.3.5 Criterios y Requisitos de Elegibilidad; Lugar, periodicidad, firma de recibido y responsable de elaborar el formato de pago.

Tipo de solicitante / beneficiario	Criterios de elegibilidad	Requisitos documentales	Forma de pago	Lugar y periodicidad de entrega del apoyo	Firma de recibido	Responsable de elaborar el formato de pago
Personas físicas (deportistas, entrenadores, promotores deportivos)	• Ser habitante del municipio de Centla. • Participar, promover u organizar actividades deportivas. • La solicitud deberá estar vinculada al fomento de la práctica deportiva.	• Solicitud escrita dirigida al Presidente Municipal. • Identificación oficial vigente. • CURP. • CLABE interbancaria a nombre del beneficiario.	• Preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario. • Excepcionalmente en efectivo, cuando por la naturaleza del beneficiario no sea posible la transferencia electrónica, conforme a la normatividad aplicable.	• En el lugar de realización de la actividad deportiva o en oficinas de la DECUR. • De manera eventual, conforme a la autorización y disponibilidad presupuestal.	Apoyo económico o en especie, preferentemente mediante transferencia electrónica; excepcionalmente en efectivo cuando, por la naturaleza del beneficiario o del grupo, no sea posible la transferencia electrónica, conforme a la normatividad aplicable. Firma de recibido: • Director o Coordinador General del Programa. • Titular de la Dirección de Finanzas. • Titular de la Dirección de Programación. • Beneficiario o representante.	La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) elaborará el recibo institucional (Formato MC-RE-EF01) e integrará el expediente.
Grupos, equipos colectivos deportivos informales (no legalmente constituidos)	• Integrados por habitantes del municipio de Centla. • Conformados para participar en actividades deportivas específicas. • Designar representante o tesorero.	• Solicitud escrita del representante. • Identificación oficial del representante o tesorero. • CURP del representante o tesorero. • En su caso, CLABE interbancaria a nombre del representante o tesorero.	• Preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del representante o tesorero designado. • Excepcionalmente en efectivo, cuando por la naturaleza del grupo no sea posible la transferencia electrónica, conforme a la normatividad aplicable.	• En el lugar de la actividad deportiva o en oficinas de la DECUR. • De manera eventual, conforme a la autorización.	A grupos informales: al representante o tesorero designado, en efectivo o en especie, según proceda.	La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) elaborará el recibo institucional (Formato MC-RE-EF01) e integrará el expediente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Equipos, ligas, asociaciones o grupos deportivos legalmente constituidos	• Personalidad jurídica acreditada. • Objeto social vinculado al deporte. • Participación en actividades deportivas solicitadas por ciudadanía centleca.	• Solicitud escrita. • Acta constitutiva. • Identificación oficial del representante legal. • Recibo de ingreso no fiscal. • CLABE interbancaria a nombre de la persona moral.	• Transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la persona moral beneficiaria. • No aplica pago en efectivo, salvo disposición expresa en la normatividad vigente.	• En el lugar de la actividad deportiva o en oficinas de la DECUR. • De manera eventual, conforme a la autorización.	A grupos legalmente constituidos: al representante legal, conforme a la documentación presentada.	La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) elaborará el recibo institucional (Formato MC-RE-EF01) e integrará el expediente.
--	--	--	---	--	---	---

Los apoyos previstos en el presente numeral podrán otorgarse tanto por concepto de participación como, en su caso, como estímulos, reconocimientos o premiaciones a las personas, equipos o grupos deportivos que resulten ganadores, galardonados, seleccionados o destacados, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, lineamientos específicos o resolución emitida por la autoridad competente, sin que ello genere derechos adquiridos ni obligación de otorgamiento automático.

3.3.6 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos:

Las personas solicitantes y/o beneficiarias serán titulares de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Regla de Operación, así como de los que se indica a continuación: -

- I. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género o preferencia sexual. -----
- II. Recibir información sobre los apoyos que ofrece el Proyecto, así como asesoría para la adecuada presentación de su solicitud, autorización de sus solicitudes, autorización, entrega y correcta aplicación de los apoyos. -----
-

M
D
✓
10
A



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Obligaciones:

- I. Presentar la solicitud de apoyo de conformidad con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, para llevar a cabo la entrega de la documentación antes señalada; se tendrán que utilizar los medios y procedimientos que las condiciones de las zonas lo permitan, así mismo podrán utilizarse otros mecanismos. -----
- II. Firmar las listas de pago del apoyo económico entregado, descritos en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad. -----
- III. Cuando se le requiera, presentarse para la comprobación de los recursos y su aplicación en el marco de transparentar y rendir cuentas antes las instancias fiscalizadoras. ----

3.3.7 Obligaciones de las unidades Administrativas.

La unidad administrativa responsable que tenga asignado beneficiarios de los proyectos que reciban apoyo objeto de la presentes regla de operación, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y los hará públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 76, fracción XV.

La dirección de finanzas deberá llevar a cabo lo establecido en el artículo 86 párrafo sexto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y los párrafos segundo y tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. -----

4 GENERALES

En el supuesto de que, el responsable legal de la ejecución de las acciones dentro de su ámbito de competencia concluya o termine su gestión dentro de la administración municipal y no se haya concluido con la ejecución del proyecto, éste deberá informar a quien lo sustituya en el cargo; el estado que guardan, asentándolo por escrito en la respectiva acta-entrega, esto con la finalidad de continuar con los procesos correspondientes hasta la conclusión. -----

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



5 EVALUACIÓN, MONITOREO, INDICADORES, SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES.

5.1 Interna

La Contraloría Municipal podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Proyecto, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece El modelo de Gestión para Resultados. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. -----

Programa Presupuestario F009 Promoción y Fomento del Deporte Profesional en general

Indicador	Porcentaje de usuarios que mejoran su calidad de vida mediante actividades deportivas
Descripción	Contribuir al desarrollo humano sostenible en el Municipio de Centla mediante la implementación de programas integrales que impulsen el deporte en el municipio, a través de la participación de la población en actividades deportivas.
Año de la línea base	2025
Valor línea base	15.15%
Unidad de medida	Porcentaje
Área responsable	Dirección de Educación Cultura y Recreación.
Meta 2026	20%

El indicador se medirá con base en variables observables, cuantificables y verificables asociadas a la participación de la población en actividades deportivas promovidas por el programa, conforme a los instrumentos de seguimiento y evaluación del marco lógico (ML-MIR). Para efectos de la medición, se considerará el número de personas asistentes a clínicas deportivas, torneos, activaciones físicas, eventos deportivos y actividades de promoción del deporte, así como la población total de las localidades donde dichas actividades fueron implementadas, debidamente registradas y sistematizadas en reportes mensuales y trimestrales.

La información será integrada en los reportes mensuales y trimestrales elaborados por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, los cuales fungirán como medios de verificación para fines

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



de control administrativo, evaluación del desempeño, rendición de cuentas y fiscalización por las instancias competentes.

La metodología de medición podrá ser objeto de ajustes técnicos durante el desarrollo del ejercicio deportivo, exclusivamente para fortalecer la consistencia, objetividad y comparabilidad de la información en relación con el indicador de nivel Fin. Dichos ajustes deberán estar debidamente justificados, documentados y validados por el área responsable, sin que ello modifique la finalidad del programa, aun cuando pudieran incidir en la meta proyectada del ejercicio subsecuente.

5.2 Contraloría

La Contraloría implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del proyecto social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva. -----

La unidad administrativa responsable de la operación del proyecto atenderá y dará seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70, fracciones IV y V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco. -----

----- QUEJAS Y DENUNCIAS: -----

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del proyecto o los proyectos serán canalizadas a las instancias competentes como lo es el Órgano de control interno municipal en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicadas a cada caso. -----

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.— Se emiten las Reglas de Operación del Componente o Proyecto número 052-09-F009, “**Apoyos sociales para el deporte**”, el cual impacta a los proyectos de inversión social que se asignen con cargo al Clasificador por Objeto del Gasto número **44101, “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”**, así como al Clasificador por Objeto del Gasto número **44104, “Gastos relacionados con el otorgamiento de estímulos, premios, recompensas, becas y seguros que se otorgan a deportistas y entrenadores por sus méritos o aportaciones”**. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2026, o hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones que las modifiquen o deroguen. -----

SEGUNDO. -Todo lo no previsto en la presente Regla de Operación será resuelto de acuerdo con lo que determine conforme a su ámbito de competencia, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación. -----

TERCERO: - El Cabildo Municipal, tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. ---

CUARTO. - Se abroga el acuerdo por el que se haya emitido las Reglas de Operación del Proyecto, Apoyo para el fomento de las actividades deportivas, mismos que se encuentran o no publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, o cualquier otro medio de difusión en el que se encuentre publicado. -----

QUINTO. - El presente Acuerdo estará en vigor del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE.

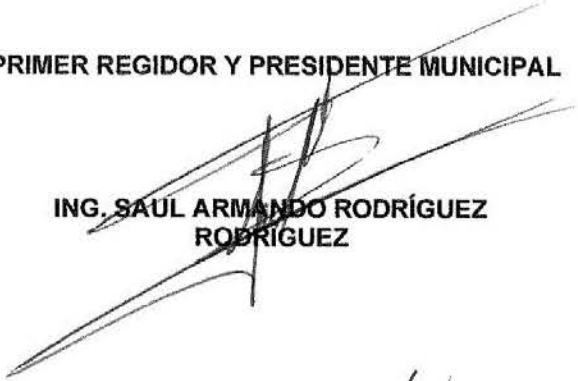


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027**



**REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA,
TABASCO.**

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


**ING. SAUL ARMANDO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ**

**SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA**


**ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN
CONTRERAS**

TERCER REGIDOR


LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO

CUARTO REGIDOR


**MTRA. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA
CRUZ**

QUINTO REGIDOR


LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027**



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLA DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS

APARICIO SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 4363



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



REGLA DE OPERACIÓN DEL APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CÍVICAS Y CULTURALES



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción I primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 70 fracciones I, II, III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 29 fracción III, 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. — El Ayuntamiento de Centla, en el Estado de Tabasco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. -----

SEGUNDO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios, para elaborar dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y programas operativos anuales; los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio. -----

TERCERO. — El artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco otorga al Presidente Municipal las facultades para elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas y delegar toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales; por lo que de conformidad con la norma señalada se faculta al titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, para que se haga cargo del presente programa y solvante la comprobación que de ellos se derive y realice cada uno la organización operativa del programa que le corresponda atender en función de la presente regla de operación. -----

CUARTO. — Uno de los puntos estratégicos de esta Administración Municipal es implementar programas en beneficio de los ciudadanos del municipio; razón por la cual, el Ayuntamiento otorgará **Apoyo para el fomento de las actividades artísticas, cívicas y culturales.** -----

QUINTO. — El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco faculta al Ayuntamiento: Expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente ley. -----

SEXTO. — El artículo 1, párrafo segundo, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que con el objeto de que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



igualdad de género. Adicionalmente los Entes Públicos del Estado y los Municipios cumplirán respectivamente, con las Reglas de Disciplina Financiera establecidas en los Capítulos I y II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de conformidad con la normatividad contable aplicable. -----

Por lo que el Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco, a sus habitantes del Municipio de Centla hace saber: -----

Que el Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Tabasco, 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco, en sesión pública extraordinaria número 22, de fecha 26 del mes de diciembre del año de 2025, tiene a bien aprobar y expedir las reglas de operación del programa de **"Apoyo para el fomento de las actividades artísticas, cívicas y culturales"**. -----

En cumplimiento de lo anterior he tenido a bien a expedir el siguiente: -----
ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CÍVICAS Y CULTURALES". -----

UNICO: La Regla de Operación del Proyecto de **"Apoyo para el fomento de las actividades artísticas, cívicas y culturales,"** para el ejercicio fiscal 2026, las cuales se detallan en el anexo del presente acuerdo. -----

----- **GLOSARIO:** -----

Beneficiario: Aquellas poblaciones, actores sociales o personas, que reciben el apoyo de la presente regla de operación. -----

Criterios de priorización: Atender a las personas que habiten en la cabecera municipal, en las zonas de población urbana, rural o mayoritariamente indígena, donde se requiera la manifestación de las artes, actividades culturales y cívicas. -----

Centro de Desarrollo Regional: cualquiera de los diez centros de población y su área de influencia que conforman la integración de las comunidades y cabecera municipal dentro de su influencia geográfica y que forman parte del territorio del Municipio de Centla. -----

Ejecutor: Unidad Administrativa encargada de la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los diferentes centros integradores del municipio. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Eje rector: Diversos temas prioritarios en la agenda pública. Cada uno contiene objetivos y estrategias específicas para resolver los problemas públicos identificados. -----

Padrón de Beneficiarios: Padrón de Beneficiarios integrado por: la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, -----

PMD: Plan Municipal de Desarrollo, documento que refleja el acuerdo de voluntades de los diferentes grupos y sectores del municipio. -----

Población vulnerable: Grupos de personas que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. -----

Procesos artísticos: Actividades encaminadas a fortalecer un valor artístico de la comunidad que da identidad y cohesión al grupo social o a la comunidad. -----

Procesos culturales: Actividades encaminadas a fortalecer un valor artístico, cívico y cultural de la comunidad que da identidad y cohesión al grupo social o a la comunidad. -----

Procesos ayudas extraordinarias: Actividades encaminadas a brindar apoyo económico a las personas que enfrentan una reducción en sus ingresos o a quienes tengan capacidades diferentes. -----

Apoyo económico: Apoyo que se le otorga a las personas que participan en alguna de los procesos descritos con motivo de en los procesos artísticos, culturales, deportivos o ayudas extraordinarias. -----

1. INTRODUCCIÓN

El programa **Apoyo para el fomento de las actividades artísticas, cívicas y culturales.** Consiste en poder otorgar apoyos económicos de manera periódica a las personas que participen en el desarrollo artístico, cívico y cultural, que permitan el rescate de encuentros, concursos y acciones dentro de las tradiciones y costumbres locales como son, los bailes folklóricos, danzas, cantantes, tamborileros, pintura, cerámica, tallado de madera, manualidades, festivales tradicionales y musicales, asimismo en diversas actividades como certámenes, abanderamientos, escoltas y encuentros estudiantiles, entre otros. Por lo que estas acciones permearan en las comunidades que conforman los diferentes centros de desarrollo regional el municipio. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en alineación con los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, mediante las presentes reglas de operación, da cumplimiento a los siguientes ejes rectores y líneas estratégicas de acción: -----

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en alineación con las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Suplemento D, Época 7A, Edición 8328, número 6927, de fecha 29 de junio del año 2022, señaladas en el numeral 3.5.1 Apoyos Sociales, en el cual se establece que como apoyos se puede otorgar lo siguiente: -----

Son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como: -----

- a) Ayudas Sociales a Personas o grupos;
- b) Donativos en especie o recursos económicos.

Para ello deberán cubrir los siguientes requisitos:

Donación en recursos económicos.

Las solicitudes, identificación, actas de donación, listados de beneficiarios y recibos; deberán contener los siguientes requisitos:

- 1.1. -Solicitud e Identificación del Beneficiario o Solicitante:
- 1.2. -Deberá anexar la petición original del beneficiario o solicitante, debidamente firmada y/o con huella digital (dirigida al presidente municipal).
- 1.3. -Copia de identificación oficial (credencial de elector, licencia de conducir), del beneficiario o solicitante; en caso de no contar con ella, podrá adjuntar copia de acta de nacimiento y de la CURP.

Donación en especie.

- 2.- Acta de donación firmada por el titular del área generadora. (ver formato MC-AD-E001)
 - 2.1. -Número de folio de la Unidad Administrativa.
 - 2.2. -Firma y Huella de recibido del beneficiario o solicitante.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



- 2.3. -Deberá contener, nombre y domicilio completo, así como el RFC y CURP del beneficiario o solicitante.
- 2.4. -Firma o huella digital (en su caso) de recibido del beneficiario.

El Proyecto de **Apoyo para el Fomento de las Actividades Artísticas, Cívicas y Culturales**, es un instrumento que permite aportar recursos para alentar las expresiones artísticas, cívicas y culturales. -----

La Regla de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permite también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección y otorgamiento. -----

Las diferentes vertientes que integran esta Regla de Operación establecen objetivos específicos, población objetivo, procedimientos, requisitos, plazos y montos de apoyo. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 3, del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se identificó a los centros de desarrollo regional beneficiados, la población objetivo y los montos que se destinarán, la forma de distribución a la población con menos ingresos. Así mismo el resguardo de la documentación que justifica y comprueba el gasto. -----

2. OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir desde la responsabilidad social municipal, en el fomento y la conservación de tradiciones y costumbres, que enaltezcan y promuevan la cultura, las artes y las buenas costumbres cívicas en diversas festividades de nuestro Pueblo Mágico de Frontera y las comunidades que confluyen en los centros integradores, generando acciones de fortalecimiento en la formación integral de los Centlecos, creando el sentido de pertenencia a su comunidad en cada persona beneficiada por el programa. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



2.2 Específicos

Garantizar la promoción, así como la cobertura de cada proceso con actividades tradicionales, artísticas, cívicas y culturales, que permitan el desarrollo de las comunidades del municipio, logrando enriquecer la cultura a lo largo y ancho de la geografía de Centla, al mismo tiempo que se generen acciones de fortalecimiento para el desarrollo integral de la juventud y la población en general del municipio. -----

2.3 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo

Eje Rector 1 Gobernanza, participación y democracia para la transformación

Objetivo 1.2.1 Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas, políticas y normativas del Ayuntamiento, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones en apego a la legislación vigente, promoviendo una participación ciudadana plural e inclusiva.

Estrategia 1.2.2.2. Impulsar el desarrollo político y garantizar una gobernanza democrática inclusiva y efectiva mediante la creación de espacios imparciales para el diálogo y la construcción de consensos.

Línea de acción:

- **1.2.2.3.3.** Fortalecer la organización de actos cívicos en colaboración con instituciones educativas y otros entes.

Eje Rector 3 Desarrollo humano sostenible.

Objetivo general 3.1.1. Promover el desarrollo humano sostenible a través de programas integrales que impulsen la educación, la cultura, el arte, la recreación y el deporte en el municipio, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de crecimiento personal y comunitario, fomentando valores y una sociedad saludable, participativa y consciente de su entorno.

Estrategia 3.1.2.4 Impulsar la creatividad y las expresiones artísticas mediante actividades y talleres que rescaten y promuevan las manifestaciones culturales del municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



Líneas de acción:

- 3.1.2.4.1. Implementar talleres de danza folclórica, música, teatro y pintura en espacios urbanos y rurales.
- 3.1.2.4.3. Organizar festivales, carnavales y fiestas tradicionales que resalten la identidad cultural del municipio, gestionando recursos para trajes, escenografía y logística.
- 3.1.2.4.13. Organizar festivales, exposiciones y talleres artísticos para promover las tradiciones y expresiones culturales locales.
- 3.1.2.4.15. Impulsar las celebraciones que reflejan la identidad nacional y tradicional como Día de Muertos, 16 de septiembre, 20 de noviembre, entre otras festividades cívicas.

3 LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

Dentro del Municipio, en las comunidades que conforman los centros de desarrollo regional y sin distinción de su categoría política asignada a cada una. -----

3.2 Población objetivo

Los hombres y mujeres que realizan alguna actividad artística, cívica o cultural, en comunidades pertenecientes a ámbitos urbanos y rurales; así como aquellas que reúnan las características de ser atendidas por los **proyectos de Apoyo para fomento de las actividades artísticas, cívicas o culturales.** -----

En los casos de emergencia sanitaria o desastres naturales, las personas beneficiarias integradas en el Proyecto de Apoyo para el Fomento de las Actividades Artísticas, Cívicas y Culturales podrán organizarse para coadyuvar en la implementación de otros proyectos a cargo de distintas unidades administrativas del Ayuntamiento. -----

Por otra parte, deberá considerarse que, ante la ocurrencia de imprevistos como emergencias sanitarias o desastres naturales, el cumplimiento del objetivo general y de las metas del proyecto podría verse afectado, por lo que, en dichos casos, se dará prioridad a la atención mediante apoyos de ayuda extraordinaria. -----

1

2

3

NO

6

Handwritten signature



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



3.3 Meta del Proyecto Beneficiarias/os:

Otorgar apoyos económicos y en especie para la realización de actividades artísticas, cívicas y culturales, mediante la organización y desarrollo de concursos, certámenes, eventos y acciones de capacitación promoción y permanencia de la identidad cultural, contribuyendo al fortalecimiento de las tradiciones, la identidad cultural y el desarrollo integral de la población del municipio de Centla.

Serán personas beneficiarias del proyecto las y los habitantes del municipio de Centla que, de manera individual o colectiva, realicen, promuevan u organicen actividades artísticas, cívicas y culturales, y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. -----

3.3.1 Presupuesto Asignado:

El presupuesto asignado para el programa será el que asigne el cabildo municipal.

3.3.2 Modalidades y criterios para la determinación del monto del apoyo

El monto del apoyo a otorgar se determinará conforme a la modalidad, tipo de concurso, certamen, evento o actividad en la que participe la persona, grupo o colectivo beneficiario, atendiendo a la disponibilidad presupuestal autorizada y a los criterios de planeación establecidos en las presentes Reglas de Operación, de conformidad con lo siguiente:

I. Personas físicas

a) Comunidad escolar:

Podrán otorgarse apoyos hasta para **primeros, segundos y terceros lugares**, considerando un número máximo de premiaciones en efectivo o en especie y reconocimientos según el número de nivel educativo del municipio inscritos, conforme a la convocatoria o lineamientos específicos del evento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



b) **Sociedad civil en general:**

Podrán otorgarse apoyos hasta para **primer, segundo y tercer lugar**, cuando se trate de concursos, certámenes o actividades abiertas a la participación de la población en general, conforme a la convocatoria o lineamientos específicos del evento.

II. **Grupos o colectivos beneficiarios**

a) **Comunidad escolar:**

Podrán otorgarse apoyos hasta para **primeros, segundos y terceros lugares**, considerando un número máximo de premiaciones en efectivo o en especie y reconocimientos según el número de nivel educativo del municipio inscritos, conforme a la convocatoria o lineamientos específicos del evento.

b) **Sociedad civil y sector empresarial:**

Podrán otorgarse apoyos hasta para **primeros, segundos y terceros lugares**, considerando un número limitado de reconocimientos por evento o actividad, de acuerdo con su alcance, impacto y participación registrada, conforme a la convocatoria o lineamientos específicos del evento.

Aplicación y control del gasto

Los apoyos previstos en el presente numeral se aplicarán **por cada concurso, certamen, evento o actividad debidamente autorizada**, de manera independiente, y su asignación se sujetará en todo momento a:

- La **autorización expresa del Cabildo Municipal**;
- La **disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente**;
- La naturaleza, alcance, cobertura territorial y número de participantes de cada actividad;
- Los criterios de legalidad, racionalidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



En ningún caso, la suma total de los apoyos otorgados durante el ejercicio fiscal 2026 podrá exceder el **presupuesto general autorizado por el Cabildo Municipal para el programa.**

Criterios de planeación presupuestal

Para efectos exclusivamente de **planeación, programación interna y control del gasto**, la unidad ejecutora podrá considerar **montos de referencia estimados por evento**, sin que dichos montos constituyan compromisos de gasto, derechos adquiridos para los beneficiarios, ni obligaciones de asignación uniforme entre eventos.

Los montos de referencia podrán variar **al alza o a la baja**, atendiendo a la naturaleza de cada actividad, la participación registrada, la disponibilidad presupuestal y la autorización correspondiente, sin que exista obligación de ejercer la totalidad del presupuesto aprobado por el Cabildo Municipal.

3.3.3 Programa Presupuestario y Clasificador por Objeto del Gasto que corresponde al programa:

Programa Presupuestario F008. -Fomento a las expresiones culturales y artísticas.

Clasificador por Objeto del Gasto No. C.O.G. 44101. -Gastos Relacionados con actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria.

3.3.4 Nombre del Proyecto o componente:

Componente o proyecto No. 091-09-F008



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



3.3.5 Criterios y Requisitos de Elegibilidad; Lugar, periodicidad, firma de recibido y responsable de elaborar el formato de pago.

a) Eventos, concursos o certámenes solicitados por la ciudadanía centleca (no planeados por la Unidad Ejecutora).

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentación requerida)	Tipo de apoyo, lugar y firma de recibido	Periodicidad del apoyo y área responsable
Ser habitante del Municipio de Centla, Tabasco (ciudadanía centleca).	Personas físicas: • Solicitud ciudadana dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada y/o con huella dactilar. • Copia de INE vigente (mayores de edad o tutores). • CURP actualizada (en caso de menores). • Copia de acta de nacimiento. • Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada. • CLABE interbancaria a nombre del beneficiario.	Apoyo económico o en especie, según autorización. Entrega preferentemente mediante transferencia electrónica; excepcionalmente en efectivo, cuando por la naturaleza del beneficiario o del grupo no sea posible la transferencia electrónica, conforme a la normatividad aplicable. Firma de recibido: • Director o Coordinador General del Programa. • Titular de la Dirección de Finanzas. • Titular de la Dirección de Programación. • Beneficiario o representante.	Periodicidad: Eventual, conforme a la autorización del evento o concurso. Área responsable: La Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) elaborará el recibo institucional (Formato MC-RE-EF01) e integrará el expediente.
Grupos o colectivos participantes del Municipio de Centla, Tabasco (ciudadanía centleca).	Grupos informales (no constituidos legalmente): • Identificación oficial del representante o, en su caso, del tesorero designado. • Escrito simple donde se nombre al representante o tesorero del grupo. • En lo conducente, se requerirá la documentación aplicable a personas físicas prevista en el presente numeral. Grupos legalmente constituidos (asociaciones civiles, culturales o empresariales): • Copia del acta constitutiva. • Identificación oficial del representante legal. • RFC del grupo o persona moral. • Recibo de ingreso no fiscal. • En lo conducente, se requerirá la documentación aplicable a personas físicas prevista en el presente numeral.	Entrega del apoyo: • A grupos informales: al representante o tesorero designado, en efectivo o en especie, según proceda. • A grupos legalmente constituidos: al representante legal, conforme a la documentación presentada.	La DECUR integrará el expediente completo para validación y comprobación ante la Contraloría Municipal y demás instancias fiscalizadoras.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



b) Eventos, concursos o certámenes programados en la agenda cultural municipal (planeados por la Unidad Ejecutora – DECUR)

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentación requerida)	Tipo de apoyo, lugar y firma de recibido	Periodicidad del apoyo y área responsable
Personas físicas que participen en convocatorias emitidas por la DECUR.	No se requiere solicitud ciudadana, al tratarse de eventos planeados por la Unidad Ejecutora. Personas físicas: • Copia de INE vigente. • CURP (en caso de menores). • Acta de nacimiento. • Constancia de Situación Fiscal (RFC). • CLABE interbancaria	Apoyo económico o en especie, conforme a las bases de la convocatoria. Entrega preferentemente mediante transferencia electrónica; excepcionalmente en efectivo, cuando por la naturaleza del beneficiario o del grupo no sea posible la transferencia electrónica, conforme a la normatividad aplicable. Firma de recibido: • Director o Coordinador General del Programa. • Titular de la Dirección de Finanzas. • Titular de la Dirección de Programación. • Beneficiario o representante.	Periodicidad: Eventual, conforme al calendario de la agenda cultural municipal 2026. Área responsable: La DECUR elaborará el recibo institucional (Formato MC-RE-EF01) y resguardará el expediente.
Grupos o colectivos que participen en convocatorias emitidas por la DECUR.	Grupos Informales: • Identificación del representante o tesorero. • En lo conducente, se requerirá la documentación aplicable a personas físicas prevista en el presente numeral. Grupos legalmente constituidos: • Acta constitutiva. • Identificación del representante legal. • RFC del grupo o persona moral. • Recibo de ingreso no fiscal. • En lo conducente, se requerirá la documentación aplicable a personas físicas prevista en el presente numeral.	La premiación podrá entregarse al representante o tesorero, o al representante legal, según la naturaleza del grupo y conforme a lo establecido en la convocatoria.	La documentación se integrará al expediente para efectos de comprobación y fiscalización.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



3.3.6 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos:

Las personas solicitantes y/o beneficiarias serán titulares de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Regla de Operación, así como de los que se indica a continuación: -

- I. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género o preferencia sexual. -----
- II. Recibir información sobre los apoyos que ofrece el Proyecto, así como asesoría para la adecuada presentación de su solicitud, autorización de sus solicitudes, autorización, entrega y correcta aplicación de los apoyos. -----

Obligaciones:

- I. Presentar la solicitud de apoyo de conformidad con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, para llevar a cabo la entrega de la documentación antes señalada; se tendrán que utilizar los medios y procedimientos que las condiciones de las zonas lo permitan, así mismo podrán utilizarse otros mecanismos. -----
- II. Firmar las listas de pago del apoyo económico entregado, descritos en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad. -----
- III. Cuando se le requiera, presentarse para la comprobación de los recursos y su aplicación en el marco de transparentar y rendir cuentas antes las instancias fiscalizadoras. ----

3.3.7 Obligaciones de las unidades Administrativas.

La unidad administrativa responsable que tenga asignado beneficiarios de los proyectos que reciban apoyo objeto de la presentes regla de operación, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y los hará públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 76, fracción XV.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



4 GENERALES

En el supuesto de que, el responsable legal de la ejecución de las acciones dentro de su ámbito de competencia concluya o termine su gestión dentro de la administración municipal y no se haya concluido con la ejecución del proyecto, éste deberá informar a quien lo sustituya en el cargo; el estado que guardan, asentándolo por escrito en la respectiva acta-entrega, esto con la finalidad de continuar con los procesos correspondientes hasta la conclusión. -----

5 EVALUACIÓN, MONITOREO, INDICADORES, SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES.

5.1 Interna

La Contraloría Municipal podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Proyecto, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece El modelo de Gestión para Resultados. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. -----

Programa Presupuestario F008 Fomento a las expresiones culturales y artísticas.

Indicador	Porcentaje de la conservación de la identidad cultural de la población
<i>Descripción</i>	Contribuir al desarrollo humano sostenible en el Municipio de Centla mediante la implementación de programas culturales y artísticos, cuyo resultado se mide a través del porcentaje en el número de eventos culturales y artísticos realizados en el ejercicio evaluado respecto al número de eventos programados en el año, como elemento asociado al fortalecimiento y conservación de la identidad cultural de la población.
<i>Año de la línea base</i>	2025
<i>Valor línea base</i>	79.16%
<i>Unidad de medida</i>	Porcentaje
<i>Área responsable</i>	Dirección de Educación Cultura y Recreación.
<i>Meta 2026</i>	100 %

El indicador se medirá con base en variables observables, cuantificables y verificables, vinculadas a la oferta cultural y artística promovida por el programa, de conformidad con los instrumentos de seguimiento y evaluación establecidos en el marco lógico (ML-MIR).

Para efectos del cálculo del indicador, se considerará como **variable principal de medición** el número total de eventos culturales y artísticos realizados durante el ejercicio fiscal evaluado. De manera complementaria, se incorporarán como variables de seguimiento y contextualización el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA 2024-2027



número de actividades culturales y artísticas desarrolladas, talleres impartidos, presentaciones realizadas, así como el número de personas beneficiarias y asistentes. Dichas variables serán registradas, sistematizadas y validadas a través de los reportes mensuales y trimestrales, y se utilizarán como insumos de información en los niveles de **Propósito, Componentes y Actividades** de la MIR relativa, en aquellos indicadores que requieran el uso de esta información para su medición y análisis.

La información será integrada en los reportes mensuales y trimestrales elaborados por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, los cuales fungirán como medios de verificación para fines de control administrativo, evaluación del desempeño, rendición de cuentas y fiscalización por las instancias competentes.

La metodología de medición podrá ser objeto de ajustes técnicos durante el desarrollo del ejercicio artístico y cultural, exclusivamente para fortalecer la consistencia, objetividad y comparabilidad de la información en relación con el indicador de nivel Fin. Dichos ajustes deberán estar debidamente justificados, documentados y validados por el área responsable, sin que ello modifique la finalidad del programa, aun cuando pudieran incidir en la meta proyectada del ejercicio subsecuente.

5.2 Contraloría

La Contraloría implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del proyecto social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva. -----

La unidad administrativa responsable de la operación del proyecto atenderá y dará seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70, fracciones IV y V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del proyecto o los proyectos, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es el Órgano de control interno municipal en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicadas a cada caso. -----

----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO. - Se emite la Regla de Operación del componente o proyecto número 091-09-F008, denominado **"Apoyo para el Fomento de las Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria"**, la cual se aplicará al proyecto de inversión social cuyos recursos se asignen con cargo al Clasificador por Objeto del Gasto número **44101, denominado "Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria"**. La presente Regla de Operación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026, o hasta en tanto sea modificada o abrogada mediante el instrumento jurídico correspondiente. -----

SEGUNDO. - Todo lo no previsto en la presente Regla de Operación será resuelto de acuerdo a lo que determine conforme a su ámbito de competencia, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación. -----

TERCERO. - El Cabildo Municipal, tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. ---

CUARTO. - Se aboga el acuerdo por el que se haya emitido las Reglas de Operación del Proyecto, Apoyo para Fomento de las Actividades Artísticas y Gastos relacionados con Actividades Culturales, y de Ayuda Extraordinaria, mismos que se encuentran o no publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, o cualquier otro medio de difusión en el que se encuentre publicado. -----

QUINTO. - El presente Acuerdo estará en vigor del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

[Firma manuscrita]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027**



AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

**ING. SAUL ARMANDO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ**

**SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA**

**ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN
CONTRERAS**

TERCER REGIDOR

LIC. GISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO

CUARTO REGIDOR

**MTRA. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA
CRUZ**

QUINTO REGIDOR

LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2024-2027



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLA DE OPERACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS

APARICIO SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Handwritten signature and date: 26

No.- 4364



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"APOYOS EN EFECTIVO Y/O ESPECIE"
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 58

2025



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



El Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III, 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Centla, en el Estado de Tabasco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su régimen interior y facultades para administrar su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica propia y facultades para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales de desarrollo y programas operativos anuales, en los cuales se establecen los objetivos generales, estrategias y prioridades para el desarrollo integral del municipio.

TERCERO. – Que el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco faculta al Presidente Municipal para elaborar y ejecutar los planes y programas municipales, así como para delegar funciones administrativas y operativas a las dependencias municipales competentes; en virtud de ello, se faculta a la Dirección de Atención Ciudadana para la operación, ejecución, seguimiento y control del programa objeto de las presentes Reglas de Operación, así como para la integración y resguardo de la documentación comprobatoria correspondiente.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



CUARTO. – Que uno de los ejes estratégicos de la presente administración municipal es implementar programas que contribuyan al bienestar social de las y los habitantes del municipio de Centla, Tabasco; en ese sentido, el Ayuntamiento establece el programa “Apoyos en Efectivo y/o Especie”, dirigido prioritariamente a grupos en situación de vulnerabilidad, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y fortalecer la cohesión comunitaria.

QUINTO. – Que el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que la administración de los recursos públicos deberá realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como con igualdad de género, asimismo, los Entes Públicos del Estado y los Municipios deberán cumplir con las Reglas de Disciplina Financiera previstas en los Capítulos I y II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

SEXTO. – Que el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como para organizar los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal conforme a las disposiciones establecidas en dicha ley.

Por lo que el Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; a sus habitantes del



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



Municipio hace saber:

Que el Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco; en ejercicio de las atribuciones que le concede los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Tabasco, 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 22 de fecha del 26 del mes de diciembre del año 2025, tiene a bien aprobar y expedir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYOS EN EFECTIVO Y/O ESPECIE"** para el ejercicio fiscal 2026.

En cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYOS EN EFECTIVO Y/O ESPECIE".

GLOSARIO:

Bando de Policía y Gobierno:

Ordenamiento jurídico municipal que establece las normas generales de convivencia, seguridad, paz social y orden público dentro del territorio del municipio, así como las disposiciones básicas para su aplicación.

Beneficiario:

Persona física o moral que recibe algún apoyo conforme a las presentes Reglas de Operación.

Centro de Desarrollo Regional:

Delimitación territorial que agrupa a diversas comunidades del municipio dentro de un área de influencia geográfica determinada, con el propósito de promover el desarrollo económico, social y cultural, y fortalecer el desarrollo municipal.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



Criterios de Priorización:

Lineamientos que permiten identificar y atender preferentemente a personas o grupos en situación de vulnerabilidad que habiten en el municipio de Centla, Tabasco.

Ejecutor:

Dirección de Atención Ciudadana del Municipio de Centla.

Eje Rector:

Eje del Plan Municipal de Desarrollo denominado Bienestar, Inclusión y Desarrollo Comunitario.

Línea de acción:

Participar en programas de asistencia social dirigidos a grupos vulnerables, asegurando su correcta aplicación y difusión.

Padrón de Beneficiarios:

Registro integrado y resguardado por la Dirección de Atención Ciudadana que contiene la información de las personas beneficiarias.

PMD:

Plan Municipal de Desarrollo, documento que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción del Gobierno Municipal, reflejando el acuerdo de voluntades de los distintos grupos y sectores del municipio.

Población Vulnerable:

Personas o grupos que, por su condición social, económica o cultural, presentan mayor riesgo de exclusión o afectación a sus derechos.

Instituciones sin Fines de Lucro:

Organización que no persigue fines de lucro y cuyos recursos se destinan exclusivamente al cumplimiento de su objetivo social, sin distribuir utilidades entre sus integrantes, asociados o directivos.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



“Apoyos en efectivo y/o especie”:

Ayuda social otorgada por el Ayuntamiento de Centla en numerario o bienes, destinada a atender necesidades sociales, económicas o extraordinarias.

INTRODUCCIÓN

El programa de **“Apoyos en Efectivo y/o Especie”**, tiene el propósito de contribuir al crecimiento social y fortalecer la economía de la población u organizaciones sin fines de lucro, a las cuales se les otorguen apoyos en efectivo y/o en especie para diversas actividades, con el fin de mejorar sus ingresos y elevar su calidad de vida, así como asistir a la población en condiciones de vulnerabilidad, o bien, a organizaciones que promuevan actividades sociales, culturales, deportivas, o educativas que generen lazos de convivencia pacífica y pertenencia a la comunidad.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en alineación con las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Suplemento D, Época 7A, Edición 8328, número 6927, de fecha 29 de junio del año 2022, señaladas en el numeral 3.5.1 Apoyos Sociales, en el cual se establece que como apoyos se puede otorgar lo siguiente:

“Son erogaciones destinadas a otorgar ayuda en dinero o en especie a grupos familiares o personas con la finalidad de apoyar a la población en general en conceptos como: Ayudas Sociales a Personas;

- *Donativos en especie o recursos económicos,*
- *Actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria,*
- *Servicios de traslado de personas,*
- *Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil.*
- *Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas.*
- *Apoyo a Voluntarios que participan en diversos programas,*

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Protopera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 58

2025



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



- *Compensaciones por servicios de carácter social,*
 - *Ayuda para la regularización de asentamientos humanos,*
 - *Cooperaciones Diversas,*
 - *Subsidios Diversos,*
 - *Apoyo a la Vivienda.*
- a) *Becas y otras ayudas para programas de capacitación,*
 - b) *Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza,*
 - c) *Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas,*
 - d) *Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro,*
 - e) *Ayudas Sociales a Cooperativas,*
 - f) *Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público,*
 - g) *Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros.*

Las solicitudes, identificación, actas de donación, listados de beneficiarios y recibos; deberán contener los siguientes requisitos:

- 1.1.- *Solicitud e Identificación del Beneficiario o Solicitante:*
- 1.2.- *Deberá anexar la petición original del beneficiario o solicitante, debidamente firmada y/o con huella digital (dirigida al presidente municipal).*
- 1.3.- *Copia de identificación oficial (credencial de elector, licencia de conducir), del beneficiario o solicitante; en caso de no contar con ella, podrá adjuntar copia de acta de nacimiento y de la CURP.*

En todo trámite de apoyo económico o especie, la solicitud deberá contar con el sello de recibido de la Presidencia Municipal, así como la firma o antefirma del Presidente Municipal."

La transcripción anterior se incorpora de manera literal por tratarse de referencia normativa, sin que su redacción limite o amplíe los requisitos específicos previstos en estas Reglas de Operación."

1. -OBJETIVO GENERAL

Contribuir al bienestar social y al desarrollo económico del municipio de Centla, mediante el otorgamiento de "Apoyos en Efectivo y/o Especie", dirigidos preferentemente a la población en situación de vulnerabilidad, bajo criterios de equidad, transparencia y eficiencia, fortaleciendo la cohesión social y la calidad de vida

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**



de las personas beneficiarias.

Eje rector:

2 BIENESTAR, INCLUSIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Objetivo:

2.1.1 Optimizar la atención y gestión de solicitudes ciudadanas mediante un modelo de vinculación social e interinstitucional, que permita dar respuestas ágiles y eficaces a las necesidades de la población, en congruencia con la normatividad vigente y las políticas municipales de desarrollo social.

Estrategia:

2.1.2.1. Atención y gestión de solicitudes ciudadanas.

Línea de Acción:

2.1.2.1.3 Brindar atención personalizada a la ciudadanía, garantizando la transparencia en los procedimientos de gestión y solicitudes.

2. -LINEAMIENTOS

a) Cobertura:

Municipio de Centla, Tabasco, tanto en zonas urbanas como rurales.

b) Población Objetivo:

Personas y grupos en situación de vulnerabilidad social, así como instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, educativas o comunitarias.

**3. -CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: DE LOS
REQUISITOS**

1. Los apoyos en efectivo y/o en especie se otorgarán a título de donación.
2. La recepción de solicitudes será durante el ejercicio fiscal 2026.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



3. En el caso de personas físicas, la solicitud de apoyo deberá presentarse por escrito, dirigida al C. Presidente Municipal, de manera clara y legible, y deberá contener nombre completo del solicitante, firma autógrafa y, en su caso, huella dactilar. Asimismo, a la solicitud se anexará, en copia simple, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o documento oficial equivalente;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

La documentación señalada tendrá como finalidad acreditar la identidad del solicitante, para efectos de tramitación, integración y procedencia del apoyo, sin que su presentación implique la exigencia de requisitos adicionales distintos a los expresamente previstos en las presentes Reglas de Operación.

4. Para las personas morales (instituciones sin fines de lucro), los requisitos para la solicitud de apoyos son los siguientes:

- a) Presentar solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal, la cual podrá realizarse en audiencia pública o mediante la recepción de la misma en las oficinas de la Presidencia Municipal, así como ante la Dirección de Atención Ciudadana.
- b) La solicitud deberá referir expresamente al presente programa y presentarse de manera clara y legible, conteniendo nombre y firma de la persona que funja como representante legal o responsable de la institución solicitante.
- c) Copia del acta constitutiva de la institución u organización, así como de sus modificaciones, en caso de contar con ellas, para efectos de acreditar su existencia legal.
- d) Copia del poder notarial del representante legal, en caso de que exista, a fin de acreditar la representación para la gestión del apoyo.



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**



- e) Copia de la constancia de situación fiscal, cuando resulte aplicable, para efectos de control administrativo y fiscalización.

La recepción de la solicitud y de su documentación no implica, por sí misma, la autorización del apoyo. La procedencia quedará sujeta a la validación del cumplimiento de requisitos, a la valoración técnica y administrativa por la Dirección de Atención Ciudadana y, en su caso, a la disponibilidad presupuestal y demás disposiciones aplicables.

5. La Dirección de Atención Ciudadana procederá a la captura, integración y resguardo de los datos del solicitante o beneficiario en el sistema de registro del padrón de beneficiarios que implemente el municipio, en términos de lo dispuesto por el artículo 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Una vez reunidos los requisitos y previo trámite administrativo, se procederá a la entrega del apoyo autorizado por la autoridad competente, al beneficiario.
7. El solicitante suscribirá con su firma legible y huella dactilar en el acta de donación, en conformidad con el apoyo recibido.
8. El servidor público que funja como titular de la Dirección de Atención Ciudadana suscribirá con su firma legible, el acta de donación, y estampará el sello oficial de la institución, procediendo a la entrega del apoyo en efectivo o en especie, según lo solicitado por el beneficiario.

4. -DE LA OPERATIVIDAD

La Dirección de Atención Ciudadana será responsable del registro, integración y resguardo de la información de los solicitantes y beneficiarios. Los expedientes originales serán remitidos a la Dirección de administración, como parte de la comprobación de los recursos, mismo que al concluir el trámite administrativo para devengar y ejercer los recursos públicos, formarán parte de la glosa de la cuenta pública que resguarde la Dirección de Finanzas, conforme a la normatividad aplicable



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



y respetando la legislación en materia de protección de datos personales.

5. -VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, sin perjuicio de las disposiciones legales y normativas aplicables.

6. -COSTO DE OPERACIÓN

El programa se ejecutará con cargo a los recursos públicos autorizados por el Cabildo Municipal, considerados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla para el ejercicio fiscal 2026, dentro del componente o proyecto número **049-14-U001 APOYOS A INSTITUCIONES SOCIALES** y **095-14-U001 APOYO SOCIAL A PERSONAS FÍSICAS**; y hasta por la disponibilidad presupuestal existente y de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello genere derechos adquiridos para las personas solicitantes o beneficiarias. El ejercicio de los recursos estará sujeto a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con la legislación vigente.

7. -DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

La participación de las personas beneficiarias en la aceptación y recepción del apoyo es fundamental para fortalecer las acciones de transparencia, rendición de cuentas y control social en la operación del programa. Por la naturaleza del apoyo y el destino de los recursos públicos involucrados, el programa estará sujeto a la vigilancia y revisión de la Contraloría Municipal, la cual podrá realizar en cualquier momento las acciones de control y, en su caso, auditoría que correspondan, conforme a sus facultades y a la normatividad aplicable.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**



8. -RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

La Dirección de Atención Ciudadana será la responsable de llevar a cabo la capacitación del personal involucrado en la difusión, operación y atención del programa, a fin de brindar información clara y oportuna a las personas solicitantes y beneficiarias.

9. -DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarios será integrado, actualizado, administrado y resguardado por la Dirección de Atención Ciudadana, y tendrá carácter público en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La información contenida en el padrón será utilizada exclusivamente para los fines del programa y se protegerá conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con el propósito de evitar la duplicidad de apoyos y fortalecer la coordinación institucional.

10. -DE LA SUSPENSIÓN DEL APOYO

El apoyo otorgado podrá ser suspendido, cancelado o revocado, en los siguientes supuestos:

1. Uso indebido del apoyo, cuando la persona beneficiaria incumpla, viole o contravenga las disposiciones establecidas en la presente normatividad administrativa.
2. Insuficiencia o falta de recursos presupuestales y financieros, atribuible a la instancia otorgante, derivada de ajustes, recortes o reprogramaciones presupuestarias.
3. Conductas atribuibles al solicitante o beneficiario que generen conflictos, alteren el orden público o entorpezcan el desarrollo del



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



proceso, los trámites o los mecanismos establecidos para la entrega del apoyo.

11. -EVALUACIÓN, MONITOREO, INDICADORES, SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES.

11.1 Interna

La Contraloría Municipal podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Proyecto, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Modelo de Gestión para Resultados. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Programa Presupuestario: U001.- SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS.

Indicador	Tasa de variación de la población beneficiada con apoyos.
Descripción	Contribuir a mejorar la atención y gestión de solicitudes ciudadanas mediante la vinculación social e interinstitucional.
Año de la línea base	2025
Valor línea base	5%
Unidad de medida	Tasa de Variación.
Área responsable	Dirección de Atención Ciudadana.
Meta 2026	6 %

12.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o irregularidades que se detecten o se cometan por cualquiera de las partes que intervengan en la operación del programa deberán ser presentadas ante la Contraloría Municipal, para su conocimiento, análisis y, en su caso, atención, conforme a la normatividad aplicable. La Dirección de Atención Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones, implementará las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del otorgamiento del apoyo del programa “Apoyos en

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 58



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



Efectivo y/o Especie", coadyuvando con las instancias competentes en la atención de las quejas y denuncias que se presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se expiden las Reglas de Operación del programa de **"Apoyos en Efectivo y/o Especie"** para la población en situación de vulnerabilidad y organizaciones sin fines de lucro vinculadas al clasificador por objeto del gasto número **44101 - AYUDAS SOCIALES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA** y número **44503 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**; conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

SEGUNDO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto conforme a la normatividad vigente y al ámbito de competencia de las autoridades municipales correspondientes.

TERCERO: La ejecución, ampliación, modificación o, en su caso, suspensión del programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, así como a las condiciones financieras y administrativas del Ayuntamiento, de conformidad con la normatividad vigente.

CUARTO: Se abrogan las disposiciones administrativas, acuerdos o Reglas de Operación que se opongan a las presentes, relacionadas con el programa **"Apoyos en Efectivo y/o Especie"** independientemente del medio en que se encuentren publicadas.

QUINTO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



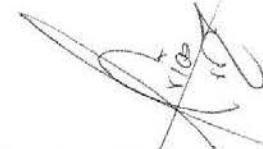
Aprobado en la sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco,
por los regidores que integran el Cabildo Municipal, quienes firman al calce y al margen
de la presente a los 26 días del mes de diciembre del año 2025.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


INGENIERO SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ


ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA


LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO
TERCERA REGIDORA


LIC. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ
CUARTA REGIDORA


LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN,

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025



MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN EL MUNICIPIO DE
CENTLA, TABASCO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

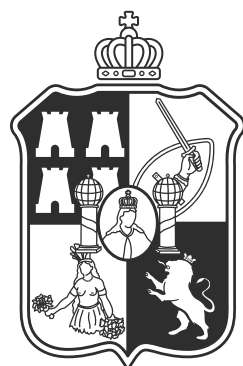
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
APARICIO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4361	REGLAS DE OPERACIÓN A LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 4362	REGLAS DE OPERACIÓN A LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO...	20
No.- 4363	REGLAS DE OPERACIÓN A LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CÍVICAS Y CULTURALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.....	38
No.- 4364	REGLAS DE OPERACIÓN A LOS PROGRAMAS DE APOYO EN EFECTIVO Y/O ESPECIE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.....	57
	INDICE.....	73



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ERjxC099uWg6eMPrMMclhfYpIZ2mcpi0iwiDpj6NSVoHPqMs7VKV3EGO6jQHA4ReDpJ4EwPJ
UdFQu1UW5/Pp7a106L3tY3nilBcZ1BNeH2EO7KFVU47qfoxbvVQnwml39tG/zoeWrasQuenzxXGBIGeCdRfXMsRc
7OuS4XpbbBvo/kl+eIQMRHSugX2yQvy1I1cQprD7fNWstYCfeCCyjFdGVcWB7hjF6206nfP6onbii1TRSZubhfTUiHtr
bvlfDlfYxVVawglC3tuklHSpfkAXtBzyi3TldpO2QdAhajpB9RP1aPiAhr+aPLwPVHy9udXJwnaxlhrsKvhADM6CQA==